



Cd. Victoria, Tamaulipas., 08 de N

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez,** Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover Iniciativa de Decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, basandome en las siguentes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maltrato animal es la conducta absurda y disparada de una persona hacia un animal con el propósito de causarle algún sufrimiento, estrés o incluso matarlo. Este maltrato no solo implica dañarlo físicamente, sino también el abandonarlo, no alimentarlo, descuidar de su salud o higiene, dejarlo amarrado a la intemperie, entre otros.

A pesar de ser un tema de suma importancia y preocupación para el país, existe indiferencia y poco apoyo ante esta situación. El maltrato animal es un foco rojo de violencia: quien maltrata animales, maltratará a familiares, pareja, o a cualquier persona.

El INEGI comunica a través de su plataforma que México ocupa el tercer lugar mundial en maltrato animal y el primero en Latinoamérica en cuanto a animales que se encuentran en situación de calle. En México el 70% de los perros se encuentran en situación de calle y 7 de cada 10 sufren de maltrato; y mueren cada año 60,000 animales a causa del maltrato que reciben.

El maltrato y la crueldad animal en Tamaulipas son conductas que se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Vigente para el Estado de Tamaulipas y en la Ley de Protección a los Animal para el Estado de Tamaulipas. Estos ordenamientos jurídicos tienen por objeto cuidar y proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas.





Sin embargo, a pesar del reconocimiento internacional, nacional y a nivel estatal de los derechos de los animales, muchos de estos sufren maltrato y crueldad animal. El maltrato y crueldad animal es una conducta inadecuada o irracional de una persona hacia un animal que le causa sufrimiento, estrés o muerte. Puede implicar daño físico, psicológico, abandono, negligencia o privación de sus necesidades básicas. Es un problema moral, legal y social, ya que se relaciona con la violencia doméstica y puede ser un indicador de problemas psicológicos o de futuros actos violentos.

La legislación a favor de los animales varía según los países y las regiones, pero generalmente prohíbe el abandono, el maltrato, el exceso de trabajo y las intervenciones quirúrgicas dolorosas innecesarias. Sin embargo, estas leyes suelen ser insuficientes para garantizar el bienestar animal y evitar las torturas innecesarias.

Por eso, existen organizaciones y movimientos que defienden los derechos de los animales y promueven una mayor conciencia y respeto hacia ellos. El maltrato animal tiene varias consecuencias negativas para la sociedad, entre ellas: Puede ser un indicador de violencia doméstica, ya que muchas personas que maltratan a sus parejas o hijos también lo hacen con sus animales. Además, el maltrato animal puede ser un recurso de poder o amenaza en la violencia de género, dificultando el refugio de la persona maltratada.

En México, cada entidad federativa tiene su propia legislación y procedimiento para denunciar el maltrato animal, algunas de las fiscalías que existen en México para combatir el maltrato animal son: en Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Puebla y Yucatán.

Como legisladores reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando en defensa de los más desprotegidos y de quienes no pueden defenderse, por ello seguiremos impulsando las acciones necesarias para erradicar el maltrato hacia los animales por ello la creación de una Fiscalía Especializada para la Atención del Delito de Maltrato Animal en el Estado de Tamaulipas permitiría prevenir, investigar y combatir los delitos cometidos contra los animales

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:





PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes en su orden del Artículo 10, se adiciona un articulo 28 Ter y se reforman las fracciones VI, VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará cuando menos de las y los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes:

I al IX. ...

X. Fiscalía Especializada en Delitos de Maltrato Animal.

28 Ter. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Maltrato Animal, tendrá las siguientes facultades:

- Adoptar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y protocolos de actuación que en materia de maltrato animal emitan la Fiscalía General del Estado y las demás autoridades competentes.
- II. Colaborar en la elaboración de los modelos y protocolos para la prevención e investigación de los delitos en materia maltrato animal.
- III. Efectuar propuestas legales y normativas para combatir el maltrato animal en el estado.
- IV. Integrar, sistematizar, analizar y aportar información que permita fortalecer el desempeño de la Fiscalía General del Estado y de las demás instituciones de seguridad pública, para prevenir y combatir el maltrato animal.
- V. Determinar políticas, lineamientos y criterios para la integración, el control y el manejo de la información de que disponga, así como para la solicitud, elaboración y presentación de los informes de su competencia.
- VI. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con instituciones de los sectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto, principalmente, para el intercambio de información de su competencia.





Para la Coordinación de Delitos de maltrato animal contará con una unidad de investigación y un área de medicina veterinaria forense, ambas formaran parte del Ministerio Público y estará integrada por fiscales investigadores y médicos veterinarios.

Artículo 33. La administración, vigilancia, disciplina y servicio de carrera de la Fiscalía General, estarán a cargo del Consejo de Fiscales, en los términos que establecen la Constitución del Estado y esta Ley. También será el responsable de aprobar el Plan de Persecución Penal.

El Consejo de Fiscales, se integrará por las personas titulares de:

I al V ...

VI. La Fiscalía Especializada en Asuntos Internos; VII. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y VIII. la Fiscalía Especializada en Delitos de Maltrato Animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS